

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PAGA HORAS Y TRABAJOS
EXTRAORDINARIAS.- **4296**
DECRETO N°
Sección 1era.
LA CISTERNA, **15 NOV. 2010**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuestos en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante Instrucción N° 13 de fecha 04 de Octubre del 2010, de Director Dirección de Control, se autorizó la ejecución de horas trabajos extraordinarios a las funcionarias municipales que más abajo se indican, durante los días 05, 08, 12, y 15 de Octubre del 2010, en el horario de 07:30 a 08:30 horas, y de lunes a Jueves de 17:30 a 19:30 horas y viernes de 16:30 a 18:30 horas.

2.- La Certificación efectuada a través de Memorandum N° 774 de fecha 03 de Noviembre del 2010, y la revisión a la asistencia correspondiente al mes de Octubre del 2010, certifican y acredita que efectivamente se efectuaron las horas y trabajos extraordinarios por los funcionarios autorizados, por lo que procede el pago de dichas horas.

DECRETO :

1°.- PAGUESE, a las funcionarias municipales que más abajo se individualizan, las horas extraordinarias que se señalan, con un recargo del 25% , correspondiente a trabajos realizados durante los días 05, 08, 12, y 15 de Octubre del 2010, en el horario de 07:30 a 08:30 horas, y de lunes a Jueves de 17:30 a 19:30 horas y viernes de 16:30 a 18:30 horas, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N° 1 y 2 del presente decreto:

NOMBRES	Horas al 25%
CECILIA CORREA RODRIGUEZ	11
MARIA ARAYA GONZALEZ	04
FRANCIA ALARCON HASBUN	09
INGRID AGUILLON CALDERON	05

2°.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE DE GABINETE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CDS.POF.JMC. S.S.Csr.-